

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2019-00459.

NOTIFICADO POR ESTADO No.84 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

Al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba la documental remitida vía correo electrónico por el JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ el día 20 de los corrientes, esto es, copia digitalizada del proceso de alimentos 2019-0690.

Teniendo en cuenta lo anterior y por sustracción de materia, se niega la petición que fuera formulada por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el 18 de los corrientes, en el que solicitaba requerir al Juzgado 5° de Familia para que diera cumplimiento al auto del 12 de mayo del cursante año.

En consecuencia, y como quiera que el presente auto no alcanza a cobrar firmeza para la fecha en que fuera programada la **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el art. 372 del C.G.P., esto es, para el día 24 de mayo del cursante año, se **APLAZA** dicha audiencia y en su lugar se señala como nueva fecha para su realización **la hora de las 9 a.m. del día 12 del mes de julio del cursante año**, con las mismas prevenciones y advertencias señaladas en auto del 17 de marzo de 2021. *Comuníquese a las partes y a sus apoderados sin necesidad de esperar a que este auto cobre firmeza.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:
ce1da97d48c4d7105f8db0c073fdae5faa9e41a77eaf9acf3f871ae41656a7ae
Documento generado en 20/05/2021 03:48:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>